

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-063 2017

OBJETO: DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION EN LOS DESTINOS DE POSCONFLICTO, ORIENTADOS AL DESARROLLO TURISTICO Y AL FORTALECIMIENTO DE LA BASE EMPRESARIAL Y COMUNITARIA, A FIN DE FORTALECER LA COMPETITIVIDAD EN DICHS TERRITORIOS.

RESPUESTAS OBSERVACIONES

24 de octubre de 2017

AB ORIGEN FUNDACIÓN

De: Ivonne Andrea Sánchez Hernández <colpacifico@hotmail.com>

Fecha: miércoles 11/10/2017 4:14 p. m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: INVITACIÓN No: FNTIA-063-2017

OBSERVACIÓN

"(...) Mediante la presente, y al revisar los términos de la convocatoria, que dentro del objetivo de contratos habilitantes como experiencia general del proponente, el cual se determina como "Procesos o programas de formación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico", por lo cual, y teniendo en cuenta que en algunas ocasiones los objetivos de estos procesos son más amplios, y las actividades de capacitación y formación se incluyen en los alcances, se incluya como requisito de experiencia habilitante del proponente que los contratos indiquen en su objetivo o actividades y alcances apoyo o implementación de programas de formación y/o capacitación de contenido turístico y/o diseño de material de capacitación, y reducir el porcentaje de representación de los contratos, para lo cual puedan llegar a ser el 50% del valor de la propuesta (...)"

RESPUESTA

Una vez revisada la solicitud, el comité técnico evaluador concluye que las observaciones son procedentes, por lo tanto se ajustaran los criterios inicialmente establecidos mediante adenda.

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

De: Pablo Andrés Maldonado Pérez pmaldonado@udem.edu.co

Fecha: mié 18/10/2017 03:53 p.m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Aclaración a los Términos de la invitación Nro FNTIA-063 de 2017

OBSERVACIÓN

"(...) 1. Con respecto a los requisitos detallados, en la información financiera, específicamente en el numeral 3.2 "Documentos de carácter financiero habilitantes" punto B, se solicita a la entidad permitir que las firmas en cada uno de estos documentos este acompañada por el cargo, en donde el Rector hace las veces de representante legal, ya que tales documentos fueron suscritos por el representante legal, tal como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal que emite el Ministerio de Educación Nacional por tratarse de una Universidad sin ánimo de lucro.

2. Como Universidad sin ánimo de lucro, la cual es vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, se solicita que el certificado de existencia y representación legal que es emitido por dicho ministerio se tenga en cuenta para validar los datos que confirman el Rector y el representante legal, que para este caso es la misma persona.

3. El certificado de Existencia y Representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional no acredita la calidad de revisora fiscal vigente, toda vez que los parámetros consignados en dicho documento son totalmente diferentes a los generados por las Cámaras de Comercio que controlan otro tipo de instituciones u empresas con diferentes figuras jurídicas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que tal información no se puede ver reflejada en dicho documento, se solicita se permita entregar el acta de posesión de la revisora fiscal en la que se acredita que la misma cumple funciones a la fecha y su periodo termina el 3 de febrero de 2018 (...)"

RESPUESTA

Se acepta la observación, y se procede con la modificación correspondiente en los términos financieros de la Invitación Abierta FNTIA – 063- 2017, en el sentido de indicar que se requiere el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, facultado para firmar los estados financieros. Los mismos términos aplican para la solicitud de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros, los cuales deben figurar en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Igualmente, se indica que teniendo en cuenta que las universidades no deben registrarse ante las Cámaras de Comercio, es válida la presentación del **documento idóneo, expedido por la autoridad competente**, para efectos de acreditar los requisitos dispuestos en la Invitación.

UNIVERSIDAD EAN

De: JUAN GONZALO LAVERDE URIBE <jglaverde@universidadean.edu.co>

Fecha: vie 13/10/2017 04:57 p.m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Inquietudes y Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA-063-2017

OBSERVACIONES

"(...) 1. ¿Para la certificación de la experiencia, se considera válido aportar el Contrato con su respectiva acta de liquidación? Lo preguntamos ya que con las entidades estatales normalmente se maneja el documento de Acta de Liquidación como certificación de la Experiencia.

2. Para los Perfiles 1 y 2 que se mencionan en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de validar los niveles de formación de Especialización, Maestría y Doctorado con años de experiencia específica.

a. Para Especialización, 2 años de experiencia específica adicional a la solicitada.

b. Para Maestría, Nivel de Especialización más 3 años de experiencia específica adicional a la solicitada.

c. Para Doctorado, Nivel de Maestría más 5 años de experiencia específica.

3. Los espacios y ayudas audiovisuales para el desarrollo de las capacitaciones en cada una de las sedes, serán suministrados por FONTUR? O el proponente deberá asumir dichos costos?

4. La Convocatoria y responsabilidad de la asistencia de las personas que participaran en el proceso de formación, será responsabilidad de FONTUR? O por el contrario, el contratante deberá asumir dicha Convocatoria y garantizar la asistencia de las personas en cada sede? (...)"

RESPUESTAS

1. Es válido aportar el contrato con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los documentos allegados, permitan identificar el alcance del objeto y las actividades asociadas con el objeto a certificar.

2. De manera atenta le informamos que los niveles de formación solicitados en la presente invitación son estrictamente necesarios, dada la naturaleza del proyecto, el cual contempla un fuerte componente académico, tanto en el ciclo de formación como en la etapa propositiva, en este sentido, los requisitos académico se mantiene. Por lo tanto su observación no es procedente.

3. Los espacios y demás aspectos logísticos asociados, serán gestionados por el Viceministerio de Turismo, es decir, los gestiona con las entidades territoriales.

4. La convocatoria y conformación de grupos serán adelantadas por el Viceministerio de Turismo.

ISEGORIA SAS

De: Jaime Vergara jvergara@isegoria.co

Fecha: mié 18/10/2017 03:47 p.m.

Para: apuentes@fontur.com.co

Asunto: Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA - 063 – 2017

Respetados/as señores/as:

Luego de revisar los términos de referencia amablemente nos permitimos hacer las siguientes observaciones con respecto al numeral 3.3.2. EXPERIENCIA GENERAL, en donde se requiere acreditar la experiencia con mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados, “que tengan por objeto procesos de capacitación dirigidos a instituciones de educación superior, empresas o comunidades especiales”.

1. Solicitamos aclarar a lo que hace referencia la categoría de comunidades especiales: ¿Se refiere entre otras a comunidades indígenas o poblaciones étnicas?
2. Solicitamos que se aclare si por procesos de capacitación se entienden también procesos de formación y/o de cualificación.
3. Solicitamos que se tengan en cuenta para la verificación de la idoneidad de las certificaciones, la información contenida en el objeto del contrato y/o en la descripción de las actividades propias del desarrollo del objeto del contrato.

RESPUESTAS

1. Las comunidades a las que se hace referencia, son las siguientes: grupos étnicos (comunidades afrocolombianas, raizales, Palenqueras y/o indígenas) y/o poblaciones vulnerables (desplazados, adultos mayores en condiciones de pobreza, discapacitados en condiciones de pobreza, y/o menores de edad en condiciones de pobreza).
2. Efectivamente, los procesos capacitación contemplan: formación, cualificación, talleres y demás actividades encaminadas al fortalecimiento de las competencias de los beneficiarios.
3. Se verificará el objeto y el alcance del mismo, de tal forma que se identifiquen las actividades asociadas con procesos de capacitación.

AVIAEXPORT

De: Lorena Espejo Roja – Avia Export

Fecha: Radicado 18/10/2017 - 15:13:25.

Para: Dirección Jurídica FONTUR – Radicado No. E – 2017 – 43185

Asunto: Observaciones Invitación Abierta No. FNTIA - 063 – 2017

Según lo establecido en el numeral 3.3.2 Experiencia general solicitamos

- clarificar que se entiende por comunidades especiales
 - incluir dentro del criterio de experiencia general a acreditar, procesos o programas de formación, desarrollo de talleres o capacitación.
1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.3 Personal mínimo requerido, perfil 1 Formación académica, “ Profesional en carreras universitarias de ciencias de la educación, en cuanto a las licenciaturas puede ser en cualquier área?
 2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.3. Personal mínimo requerido, solicita incluir la posibilidad de homologar los títulos de postgrado por experiencia profesional de acuerdo a las equivalencias establecidas en el decreto 2772 de 2005 capítulo quinto, Art 26.

Equivalencias entre estudios y experiencia

Artículo 26. Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

26.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

26.1.1 Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

26.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

26.1.2 El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

26.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

26.1.3 El título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

26.1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

26.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

26.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

26.1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

26.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

26.2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

26.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

26.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

26.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

26.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

26.2.6 La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

26.2.6.1 Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

26.2.6.2 Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

26.2.6.3 Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

4. Solicita a la entidad indicar en el numeral 4.1. Experiencia específica del proponente, definir el criterio a evaluar, teniendo en cuenta que en los términos de condiciones no se especifica. O el criterio a evaluar ¿será la presentación de 4 certificaciones en procesos de capacitación o programas de formación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico?

RESPUESTAS

1. Las comunidades a las que se hace referencia, son las siguientes: grupos étnicos (comunidades afrocolombianas, raizales, Palenqueras y/o indígenas) y/o poblaciones vulnerables (desplazados, adultos mayores en condiciones de pobreza, discapacitados en condiciones de pobreza, y/o menores de edad en condiciones de pobreza)
2. Efectivamente, los procesos capacitación contemplan: formación, cualificación, talleres y demás actividades encaminadas al fortalecimiento de las competencias de los beneficiarios.
3. Los programas académicos deberán ser afines con el área del conocimiento "Ciencias de la educación" núcleo de conocimiento "educación" de conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Acreditación.
4. De manera atenta le informamos, que los niveles de formación solicitados en la presente invitación son estrictamente necesarios, dada la naturaleza del proyecto, el cual contempla un fuerte componente académico, tanto en el ciclo de formación como en la etapa propositiva, en este sentido, los requisitos académico se mantiene. Por lo tanto su observación no es procedente.

COMITÉ EVALUADOR